

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

ARTÍCULO 53

TUTELA DE LAS LIBERTADES Y DDFF



TÍTULO I, CAPÍTULO II y III

TÍTULO I, CAPÍTULO II

ARTS. 14 a 38

DERECHOS Y LIBERTADES



Vinculan a
TODOS
los poderes
públicos

TÍTULO I, CAPÍTULO III

ARTS. 39 a 52

PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA
SOCIAL Y ECONÓMICA

¿QUÉ SIGNIFICA?

El art. 53 CE establece
cómo se **garantizan y**
protegen los derechos y
libertades reconocidos
en la Constitución.

NIVEL DE PROTECCIÓN
MÁXIMO
ARTS. 15 a 29



Reserva Legal → **LO**,
que en todo caso deberá
respetar su contenido esencial

- MAYORÍA ABS. Congreso
- MAYORÍA SIMPLE, Senado



Recurso de
inconstitucionalidad
ante TC (art. 161.1.a CE)



Recurso de amparo
ante TC



Ante Tribunales ordinarios
por un procedimiento basado
en los principios de
preferencia y sumariedad

DERECHO DE IGUALDAD Y
DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS
(ARTS. 14–29)

- 1 Vinculan a **TODOS** los poderes públicos
- 2 Reserva legal → **LO**
- 3 Recurso de inconstitucionalidad ante TC
- 4 Trib. ordinarios → preferencia y sumariedad
- 5 TC → recurso de amparo → **OJO!!!** + art. 30.2 CE

Arts. 14, 15 a 29 y 30.2 (objeción de conciencia)

NIVEL DE PROTECCIÓN
MEDIO
ARTS. 30 a 38



Reserva legal → Ley ordinaria,
que en todo caso deberá
respetar su contenido esencial

- MAYORÍA SIMPLE, Congreso
- MAYORÍA SIMPLE, Senado



Recurso de
inconstitucionalidad
ante TC (art. 161.1.a CE)



Sólo podrán ser alegados ante
la Jurisdicción ordinaria de
acuerdo con lo que dispongan
las Leyes que los desarrollen

DERECHOS Y DEBERES
(ARTS. 30–38)

- 1 Vinculan a **TODOS** los poderes públicos
- 2 Reserva legal → Ley ordinaria
- 3 Recurso de inconstitucionalidad ante TC

Arts. 14, 15 a 29

NIVEL DE PROTECCIÓN
MÍNIMO
ARTS. 39 a 52



INFORMARÁ

- Legislación positiva
- Práctica judicial
- Actuaciones de los poderes públicos



Sólo podrán ser alegados ante
la Jurisdicción ordinaria de
acuerdo con lo que dispongan
las Leyes que los desarrollen

PRINCIPIOS RECTORES
(ARTS. 39–52)

- 1 Informará
- 2 Jurisdicción ordinaria

Arts. 39 a 52

ESQUEMA VISUAL DE LA TUTELA (ART. 53 CE)

